

MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	RONALD SÁENZ QUINTERO Despacho de la Secretaría General
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 571 de 2017 <i>"Por el cual se crea el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia y se dictan otras disposiciones"</i>



No. de radicación	Trámite	Actividad
SIN		

Respetado doctor:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió su correo electrónico en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 571 de 2017 anteriormente mencionado en el asunto.

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa, se observa que por medio de este proyecto de Acuerdo, entre otras cosas, propone la creación del Consejo Distrital de Paz, reconciliación y convivencia, a partir de lo establecido en el Decreto Nacional 885 de 2017, como un escenario de encuentro, diálogo, articulación y concertación entre la sociedad civil y la Administración Distrital para la formulación de las políticas públicas distritales de paz.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional se pronunciará en lo que respecta a la propuesta de creación de esta instancia, de conformidad con la competencia que para este fin le atribuye la normatividad actualmente vigente para este efecto¹.

En lo atinente con la propuesta de creación de la instancia anteriormente mencionada, es pertinente indicar que el Acuerdo Distrital 257 de noviembre 30 de 2006 en su Título III creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital y en su artículo 32 se define este

¹ Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

sistema, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

Igualmente este mismo artículo establece que el sistema de coordinación integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

A su vez el artículo 33 de la norma en comento, establece cuáles son las instancias que componen el Sistema de Coordinación de la Administración del D.C. así:

“Artículo 33 Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital. Las instancias del Sistema de Coordinación del Distrito Capital son:

- a. El Consejo de Gobierno Distrital,
- b. El Consejo Distrital de Seguridad,
- c. Los Consejos Superiores de la Administración Distrital,
- d. Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo,
- e. Las Comisiones Intersectoriales,
- f. Los Consejos Consultivos,
- g. Los Consejos Locales de Gobierno.[....]”

Previo a avocar el análisis del proyecto de Acuerdo citado, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Antes de la promulgación del Acuerdo Distrital 257 de 2006 no había normatividad en la que en forma expresa se estableciera cuáles eran las diferentes instancias de coordinación en el Distrito Capital, razón por la cual se creaban este tipo de instancias, algunas veces mediante Acuerdo del Concejo y otras veces mediante Decretos Distritales, según quien tuviera la iniciativa de su creación.

Así las cosas, con la enumeración taxativa de las Instancias de Coordinación que hace el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, **se entiende que con posterioridad a la promulgación de esta norma**, quien ostente la iniciativa para la creación de las mismas, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el mencionado precepto, es decir, **ciñéndose tanto a la denominación de las instancias de coordinación enumeradas** en el artículo transcrito, así como a las características de tales instancias, las cuales están establecidas en los artículos 34 al 40 de este Acuerdo Distrital.

Volviendo al proyecto de Acuerdo objeto de análisis, se verifica que su artículo 1 establece lo siguiente:

Artículo 1º.- *Créase el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, entendido como la instancia donde convergen y se articulan todos los actores, comités, mesas, y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en Bogotá.* (Subrayado no original)

A su vez el artículo 2 del proyecto de Acuerdo prescribe:

Artículo 2º *El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia tiene carácter de órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital. [...]* (Subrayado no original)

Con respecto a los anteriores artículos es pertinente hacer los siguientes comentarios y precisiones:

Se verifica que lo propuesto es crear una instancia con la denominación genérica de **Consejo Distrital**, y en su conformación se advierte que hay participación de la sociedad civil e igualmente se observa que esta



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

instancia tiene la característica de ser un órgano asesor y consultivo, tal como se evidencia en los artículos 1° y 2° respectivamente, de la propuesta normativa bajo análisis.

Igualmente y si se toma como referente el artículo 33 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en el cual se enumeran las instancias de coordinación de la Administración Distrital, se verifica que la denominación de la instancia que se pretende crear, no se allana a lo establecido por dicho artículo.

A este respecto y para el análisis de este proyecto de Acuerdo, es oportuno remitirse nuevamente a lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, con respecto a las características de las instancias de coordinación.

Verificando las particularidades de las instancias de coordinación, tal como se lee en los artículos 34 al 40 del Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, se nota que con la única excepción de los Consejos Consultivos, todas las demás instancias están constituidas solamente por entidades distritales, verificando que en la única que se observa la participación de la sociedad civil es en los Consejos Consultivos, tal como lo establece el Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, el cual en su artículo 39 prescribe lo siguiente:

“Artículo 39. Consejos Consultivos. El Alcalde o Alcaldesa Mayor podrá crear Consejos Consultivos, con representación de organismos o entidades estatales y la participación de representantes del sector privado y organizaciones sociales y comunitarias que hayan manifestado su aceptación, con el propósito de servir de instancia consultiva de una determinada política estatal de carácter estructural y estratégico y estarán coordinados por la secretaría cabeza del respectivo Sector Administrativo de Coordinación.” . (Subrayado no original)

Por considerarlo conveniente para proseguir con este análisis, es preciso mencionar que la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, hizo una revisión de las diferentes instancias que actualmente existen en el Distrito Capital, **notándose que existe** en el inventario de instancias el Consejo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Distrital de Paz creado por el Acuerdo Distrital 17 de 1999² para dar cumplimiento, en ese momento, a lo establecido por la Ley 434 de 1998.

Ahora bien y de la lectura de la exposición de motivos que soporta esta iniciativa, se plantea que el proyecto de Acuerdo que se está presentando es con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 3° y 10° del Decreto Ley 885 de 2017³, que a continuación se transcriben.

“ARTÍCULO 3°. Modifíquese el artículo 3 de la Ley 434 de 1998, el cual quedará así:

"Artículo 3°. - Creación y Naturaleza. Créase el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, como órgano asesor y consultivo del Gobierno Nacional. Su misión será propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, otorgando prioridad a las alternativas políticas de negociación del conflicto armado interno, en orden a alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Para todos los efectos el Consejo Nacional de Paz será denominado Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. [...]" (Subrayado no original).

“ARTÍCULO 10°. Adiciónense los siguientes párrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, así:

"(...)

"Artículo 13. Consejos Regionales. Las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están

² "Por el cual se crea el Consejo Distrital de Paz". Reglamentado por el Decreto Distrital 778 de 2000 "Por el cual se reglamenta Acuerdo (sic) No. 17 de 1999, sobre la conformación del Consejo Nacional (sic) de Paz en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"

³ "Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o Alcalde los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

(...)

Parágrafo 1. Los ciudadanos podrán recurrir a los mecanismos de participación establecidos en la Constitución y la Ley para promover la creación de los Consejos territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia.

Parágrafo 2. Para todos los efectos, los Consejos Departamentales y Municipales de Paz serán también denominados como Consejo Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia”.

Es por esta razón que en el articulado del proyecto de Acuerdo bajo análisis, se plantea la creación del **Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia** como un órgano asesor y consultivo⁴, e igualmente se está proponiendo la derogatoria del Acuerdo Distrital 17 de 1999⁵.

Igualmente y por considerarlo pertinente para el análisis de la propuesta bajo estudio, es importante anotar lo establecido por el Decreto Distrital 547 de 2016, con respecto a la creación de nuevas instancias, lo cual es preciso acatar.

“Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación.[....]”. (Subrayas no originales).

De lo anteriormente indicado la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional estima importante plantear las siguientes consideraciones:

⁴ Artículos 1º y 2º del proyecto de Acuerdo.

⁵ Artículo 11 del proyecto de Acuerdo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- Tal como anteriormente se expuso existen normas superiores del nivel nacional, a las cuales hay que darles cabal cumplimiento.
- Dentro de las instancias de coordinación de la Administración Distrital, la única en la que se observa participación de la sociedad civil y que además tiene la característica de ser un órgano asesor y consultivo, son los **Consejos Consultivos**, cuya creación es de competencia del Alcalde (sa) Mayor, de conformidad con lo establecido por el artículo 39 del Acuerdo Distrital 257 de 2006.

De conformidad con las anteriores consideraciones esta Dirección estima pertinente hacer las siguientes recomendaciones y propuestas:

1. Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad del orden nacional, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional **estima pertinente la creación de una instancia**, que se denomine **Consejo Consultivo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia**.

Esta propuesta se hace para ser consecuente con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, ya que según lo establece el artículo 39 de esta norma, los consejos consultivos son órganos que tienen participación de la sociedad civil y son asesores y consultivos de una política, que son las características que se observan en el articulado de la propuesta normativa que se está analizando.

Ahora bien y como la competencia para crear Consejos Consultivos en el Distrito Capital la ostenta el/la Alcalde(sa) Mayor, según lo preceptuado por el Acuerdo Distrital anteriormente mencionado, para este caso específico será la Secretaría Distrital de Gobierno quien deba presentar el proyecto de Decreto, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente a este respecto.

2. Así las cosas el proyecto de Acuerdo 571 de 2017 deberá reformarse en el sentido de modificar los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del mismo, por una redacción del siguiente tenor:

Artículo 1°.- Del Consejo Consultivo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia. El Alcalde Mayor dentro del término de (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, reglamentará la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

composición y funciones del Consejo Consultivo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia, con participación de la sociedad civil, como instancia consultiva en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en Bogotá D.C.

Artículo 2º. El Consejo Consultivo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia tiene carácter de órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital. Su misión será la definida por el artículo 3 del Decreto Ley 885 de 2017, otorgando prioridad a las alternativas políticas de construcción de paz territorial en la ciudad, para alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Artículo 3º.- De la política pública Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia. La administración distrital, a través del Consejo Consultivo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia, definirá los lineamientos de la política pública de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización en la ciudad, en armonía con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 885 de 2017.

Artículo 4º.- De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización se orientará por los principios rectores contemplados en la Ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

Artículo 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el Acuerdo 17 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

3. Los artículos 5º al 10º del proyecto de Acuerdo deben ser suprimidos del mismo, por cuanto que ellos harán parte del proyecto de Decreto Distrital mediante el cual se desarrolle esta iniciativa.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

4. Igualmente esta Dirección propone cambiar el epígrafe del proyecto de Acuerdo por el siguiente: *"Por medio del cual se dictan lineamientos para la definición y adopción de política pública de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*.

La razón de esta propuesta es que en realidad lo plasmado en el cuerpo del proyecto de Acuerdo, serían lineamientos generales referentes a esta temática, los cuales con posterioridad a la promulgación del respectivo Acuerdo Distrital, deberán ser desarrollados mediante Decreto Distrital, propuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Así las cosas y de conformidad con lo planteado en este escrito, esta Dirección **considera que atendiendo las anteriores propuestas y recomendaciones**, se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 571 de 2017.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2017

“POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ACUERDA:

Artículo 1º.- Créase el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia con participación de la sociedad civil, entendido como la instancia donde convergen y se articulan todos los actores, comités, mesas, y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización en Bogotá.

Artículo 2º El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia tiene carácter de órgano asesor y consultivo del Gobierno Distrital. Su misión será la definida por el artículo 3 del Decreto Ley 885 de 2017, otorgando prioridad a las alternativas políticas de construcción de paz territorial en la ciudad, para alcanzar relaciones sociales que aseguren una paz integral permanente.

Artículo 3º.- De la política pública Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia. La administración distrital, a través del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia, definirá los lineamientos de la política pública de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización. Esta política tendrá como objeto avanzar en la construcción de una cultura de reconciliación, convivencia, tolerancia y no estigmatización en la ciudad, en armonía con lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ley 885 de 2017.

Artículo 4º.- De los principios rectores. La política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización se orientará por los principios rectores contemplados en la ley 434 de 1998 y el Decreto Ley 885 de 2017.

Artículo 5º.- El Consejo Distrital para la Paz, la Reconciliación y la Convivencia estará conformado de la siguiente manera:

Por el gobierno Distrital y los Organismos de Control Distrital:

- El Alcalde Mayor de Bogotá, o su delegado (a) quien lo presidirá
- El Secretario/a de Gobierno o su delegado (a)
- El o la Secretario/a de Planeación o su delegado (a)



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- El o la Secretario/a de seguridad, convivencia y justicia o su delegado (a)
- El o la Secretario/a de Integración Social o su delegado (a)
- La Secretaria de la Mujer o su delegado (a)
- El o la Presidente/a del Consejo de Justicia Transicional o su delegado (a)
- El o la Director/a de la Alta Consejería para los derechos de las víctimas, la paz y la reconciliación
- El o la Personero/a Distrital o su delegado (a)
- El o la Veedor/a Distrital o su delegado (a)
- Tres representantes de la Federación Distrital de Ediles
- Dos Concejales designados por el Concejo Distrital

Por la sociedad civil:

- Un representante designado por la Arquidiócesis de Bogotá D.C.
- Un representante elegido por las iglesias y confesiones religiosas
- Un representante por la Federación Sindical de Trabajadores o Seccionales en Bogotá D.C. de cada Central Sindical
- Uno en representación de los gremios de empresarios del sector comercial y de servicios
- Uno en representación de los gremios de empresarios del sector industrial.
- Dos representantes por las organizaciones no gubernamentales que trabajan por la promoción y defensa de los derechos humanos
- Un representante por las organizaciones que trabajan en el logro de la paz.
- Un representante de las organizaciones reconocidas por el Gobierno Nacional, que agrupen a miembros desmovilizados que hayan suscrito acuerdos de paz
- Un representante del sector solidario de la economía
- Un representante de la Federación Comunal de Bogotá D.C
- Un representante de las organizaciones rurales o agropecuarias
- Un representante de las comunidades Kumpania, gitana o Rhom
- Un delegado de las Comunidades Afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras
- Un delegado de los pueblos y comunidades indígenas
- Una representante elegida por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la mujer
- Un representante elegido por las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de la niñez
- Tres representantes de la mesa distrital de víctimas



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- Un representante de la población en condición de discapacidad y cuidados
- Un representante del sector LGBTI
- Un representante de la plataforma distrital de organizaciones juveniles
- Un representante de organizaciones ambientalistas
- Un representante de medios de comunicación masivos
- Un representante de medios de comunicación populares y comunitarios
- Un representante del movimiento estudiantil de Bogotá
- Un representante distrital de los jueces de paz
- Un representante distrital de los conciliadores en equidad del distrito
- Un representante del sector arte y cultura
- Un representante del sector adultos mayores y/o consejo de sabios
- Un representante de la RAPE (Región Administrativa y de Planeación Especial)
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación Distrital

Parágrafo 1º.- Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación se estime fundamental para la paz, la reconciliación y la convivencia, el Consejo podrá ampliarse por decisión autónoma.

Artículo 6º.- El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia se reunirá cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que el Alcalde Mayor de Bogotá lo convoque a una reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo aconsejen, o la conveniencia pública lo exija.

Artículo 7º.- La Secretaría Técnica será ejercida por el Personero Distrital y la Secretaría distrital de Gobierno, en los términos que el Consejo Distrital para la Paz Reconciliación y Convivencia establezca en su reglamento.

Artículo 8º.- Funciones. El Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia tendrá las siguientes funciones:

1. Como Asesor y consultor del Gobierno Distrital.
 - a. Asesorar de manera permanentemente al Gobierno Distrital en materias relacionadas con la paz, la reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, desde la promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política.



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- b. Proponer al Gobierno Distrital mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia y construcción de paz.
 - c. Promover, difundir y establecer estrategias para la protección y garantía de los derechos humanos en la ciudad.
 - d. Presentar sugerencias ante las autoridades competentes, debidamente sustentadas, en materia de organización territorial y competencia distrital en concordancia con las políticas, planes y estrategias de paz.
 - e. Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Distrital las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en todo el distrito la cultura y la formación educativa para la paz;
 - f. Asesorar al Gobierno Distrital en el diseño de las modalidades de acción y participación distrital, a partir de la colaboración con las demás autoridades nacionales y de gobiernos extranjeros y entidades y organismos internacionales;
 - g. Proponer al Gobierno Distrital los mecanismos e iniciativas con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes de paz.
2. Como facilitador de la colaboración armónica de las entidades e instancias del Distrito:
- a. Proponer políticas, estrategias, planes, programas y proyectos orientados a garantizar una paz integral.
 - b. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la ejecución de las políticas y estrategias del literal anterior. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades organismos correspondientes mediante criterios técnicos.
 - c. Promover la creación de Consejos Locales de Paz, Reconciliación y Convivencia y coordinar sus actividades.
 - d. Realizar seguimiento a las actuales políticas y programas de reinserción y proponer las modificaciones y ampliaciones que permita atender las necesidades futuras derivadas del proceso de reconciliación nacional.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUERDO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

- e. Solicitar a la autoridad competente su intervención o la realización de las investigaciones correspondientes, con el fin de hacer efectiva la aplicación y respeto de las normas relacionadas con los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- f. Presentar un informe público anual al Concejo Distrital de Bogotá sobre su gestión, la construcción de paz territorial, sus retos y proceso de implementación en la ciudad.

3. Como asesor y colaborador del Gobierno en:

- a. El diseño y ejecución de un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades locales y la sociedad civil.
- b. La creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz, así como de campañas de divulgación masiva de una cultura de paz, reconciliación, pluralismo y debate libre de ideas en desarrollo de la democracia.
- c. La promoción del respeto por la labor que realizan en pro de la construcción de la paz y la reconciliación, las organizaciones sociales y de derechos humanos y los diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales de la ciudad.
- d. La promoción de la no estigmatización a grupos en condiciones de vulnerabilidad o discriminados como las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTI, los jóvenes, niños y niñas y adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, las minorías políticas y las minorías religiosas.
- e. La puesta en marcha de programas de capacitación para funcionarios públicos y líderes de las organizaciones y movimientos sociales para garantizar la no estigmatización, en el tratamiento, resolución de conflictos y acción sin daño.
- f. El impulso de programas de difusión, formación y comunicación para la apropiación de las iniciativas y acuerdos de paz suscritos por el Gobierno Nacional, en especial sobre los diseños de participación política y social allí contenidos.

Artículo 9º.- El Concejo Distrital para la Paz, Reconciliación y Convivencia dictará su propio reglamento. En el mismo, establecerá su instancia de coordinación y representación, al igual que la creación de Comités de Trabajo.



"EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA"



 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO1
	PRESENTACIÓN PROYECTOS DE ACUER- DO	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Artículo 10°.- Facúltese al Gobierno Distrital para que en el término de un (1) año a partir de promulgación del presente Acuerdo, expida la reglamentación, en la cual se fijen normas para el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil, su período y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la selección de sus miembros.

Dentro de los siguientes noventa (90) días calendarios de expedido el presente Decreto Reglamentario mencionado, el Alcalde Mayor de Bogotá instalará públicamente el Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia con por lo menos las dos terceras partes de los miembros designados y elegidos.

Parágrafo transitorio: Para la instalación inicial del Consejo Distrital de Paz, Reconciliación y Convivencia, y hasta tanto se expida la reglamentación del mismo, los representantes de la sociedad civil de que trata el artículo 5 serán delegados según los usos, costumbres, procedimientos y mecanismos propios de cada sector, gremio, organización y demás actores.

Artículo 11°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga el Acuerdo 17 de 1999 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



"EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA"

